



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**AUTO N.º 1973**

**SS**

Palmira, Valle del Cauca, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo a Continuación
Radicado:	76-520-40-03-002-2016-00543-00
Demandante:	Taller Unión S.A.S
Demandado:	Provider Cia S.A.S., Eliana Bolena Obando Vivas

Cumplido lo ordenado en providencia del 28 de septiembre de 2021, procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el día 10 de septiembre de 2021 por la parte demandante, coadyuvado sólo por el demandado PROVIDER CIA S.A.S.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso, dejando constancia que en este caso, no existe embargo de remanentes. Para dar cumplimiento a la solicitud de entrega de la suma de \$11.220.300 a favor de la entidad demandante, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta la suma peticionada y la devolución de las sumas de \$13.453.574.85 y \$16.877.267.56 a favor de los demandados ELIANA BOLENA OBANDO VIVAS Y PROVIDER CIA S.A. respectivamente de acuerdo con los descuentos que les realizaron.

Por lo anterior, el juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: DISPONER** la entrega de la suma de un ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$11.220.300) a favor de la entidad demandante TALLER UNIÓN S.A.S., y que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000421927	19/08/2021	\$ 11.220.300
Total		\$ 11.220.300

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

**SEGUNDO: DECLARAR** terminado el proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN promovido por TALLER UNIÓN S.A.S. contra PROVIDER CIA S.A. y ELIANA BOLENA OBANDO VIVAS por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**TERCERO: DISPONER** la devolución de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.453.574.85) a favor de la

demandada ELIANA BOLENA OBANDO VIVAS a quien le hicieron el descuento, que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000416242	22/04/2021	\$ 113.000
469400000416283	26/04/2021	\$ 1.594.000
469400000417134	05/05/2021	\$ 11.746.574.85
Total		\$ 13.453.574.85

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

**CUATRO: DISPONER** la devolución de la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.877.267.56) a favor del demandado PROVIDER CIA S.A.S. a quien le hicieron el descuento, que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000416231	22/04/2021	\$ 481.267.56
469400000416243	22/04/2021	\$ 367.000
469400000416256	23/04/2021	\$ 56.257.99
469400000417473	12/05/2021	\$ 1.051.381
469400000417474	12/05/2021	\$ 14.921.361.01
Total		\$ 16.877.267.56

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

**QUINTO: ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

**SEXTO:** Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a los demandados PROVIDER CIA S.A. y ELIANA BOLENA OBANDO VIVAS quienes de conformidad con lo informado por la memorialista cancelaron la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

**SÉPTIMO:** ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

**NOTIFIQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA**

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2021  
La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a7dfdf08eed8fd3bee619cc4e2e9f2205be7de32c7582119b04343e699df2c6**

Documento generado en 12/10/2021 03:15:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**